

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintidós de abril de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2021-00174-00
Demandante: AURA NICOLE y MARIA ISABELLA BETANCOUR GOMEZ
representadas por YEIMI SORELLI GOMEZ CABEZA
Demandado: ROMULO HUMBERTO BETANCOURT SILVA
Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS

Del anterior correo remitido por la apoderada de la parte actora, se advierte que, no se dio cumplimiento a lo dispuesto en providencia adiada el 25 de marzo del año en curso, en tanto, no se aclaró nada sobre la ciudad donde se informó que vivía el demandado a la donde se dirigió la notificación (Pamplona) y, la ciudad a la cual se envió la notificación (Puerto Santander).

Se le aclara a la libelista que no existe notificación estipulada por el Art. 290 del C.G.P., como lo referenció en el escrito titulado NOTIFICACION PERSONAL. El legislador contempló la notificación personal en el Art. 291, y 292 por aviso, que tienen unas directrices diferentes, que fueron mezcladas en un solo escrito con advertencias de fechas de notificación y entrega de documentos como si el demandado no viviera en esta ciudad, debiendo ajustarse estas falencias a los artículos anotados.

De la comunicación al correo electrónico aportado inicialmente, tampoco se dieron los requisitos para realizarla por este medio, aunado al hecho de que es un correo institucional y según la información de la empresa SEVICOL el demandado no labora en esa empresa desde enero de 2022.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Pamplona, 25 de abril de 2022
El PROVEIDO anterior, de fecha 22 de abril de 2022, fue notificado en ESTADO No. 015 publicado el día de hoy.
ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL
Secretaria